LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAVELICA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 30494-2021-CG/GRHV-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
HUANCAVELICA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA

"USO DE AÑO SABÁTICO POR DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA"

PERÍODO: 07 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 31 DE JULIO DE 2021

TOMO I DE I

HUANCAVELICA - PERÚ

21 DE DICIEMBRE DE 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0729

30494-2021-CG/GRHV-SCE

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 30494-2021-CG/GRHV-SCE

"USO DE AÑO SABÁTICO POR DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control Específico y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	1. Docente de la Facultad de Ciencias de la Educación de la entidad, hizo uso de año sabático y no cumplió con la entrega del informe final de investigación o libro universitario, inobservando la normativa de la materia ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/91 689,84.	3
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	16
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	16
V.	CONCLUSIONES	17
VI.	RECOMENDACIONES	17
VII.	APÉNDICES	17

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Comisión Regional de Control de Huancavelica

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 30494-2021-CG/GRHV-SCE

"USO DE AÑO SABÁTICO POR DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA"

PERÍODO: 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 31 DE JULIO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional de Huancavelica, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2021 de la Gerencia Regional de Control Huancavelica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 1-L446-2021-007, acreditado mediante Oficio n.° 000725-2021-CG/GRHV de 27 de octubre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, modificado por Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG.

2. Objetivo

Determinar si docente que usó el año sabático, cumplió con presentar el producto planificado conforme establece normativa aplicable.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La entidad, conforme a los derechos de los docentes, establecidos en la Ley n.° 30220 Ley Universitaria, recogida en el numeral 11 del artículo 206° de su Estatuto aprobado con Resolución n.° 001-2014-AE-UNH de 18 de diciembre de 2014 y regulada por el "Reglamento para el otorgamiento de año sabático a docentes" aprobada con Resolución n.° 0107-2011-R-UNH de 3 de febrero de 2011 **(Apéndice n.° 24)**, concedió el uso de año sabático a docentes ordinarios, quienes debieron presentar el informe final o libro universitario elaborado; periodo en el cual la entidad, cumplió con abonar los pagos correspondientes a remuneraciones y otros conceptos a los docentes beneficiarios; sin embargo, se evidenció que la docente beneficiaria, incumplió con presentar los resultados correspondientes al uso del año sabático, generando un perjuicio económico a la Entidad.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 7 de noviembre de 2016 al 31 de julio de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional de Huancavelica pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:

ORGANIGRAMA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

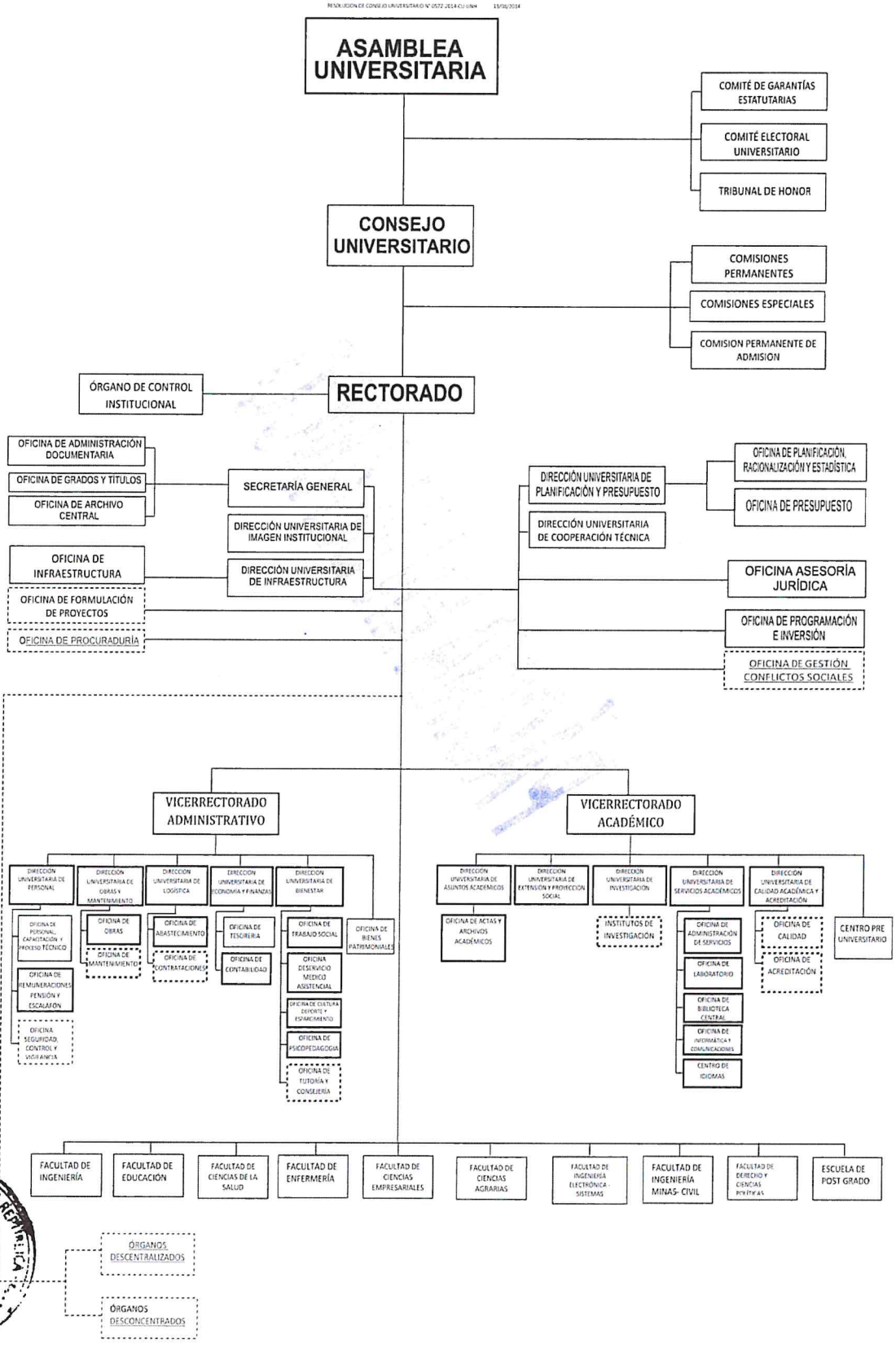

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Huancavelica aprobado mediante Resolución n.° 0572-2014-CU-UNH de 13 de agosto de 2014.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, modificado por Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA ENTIDAD, HIZO USO DE AÑO SABÁTICO Y NO CUMPLIÓ CON LA ENTREGA DEL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN O LIBRO UNIVERSITARIO, INOBSERVANDO LA NORMATIVA DE LA MATERIA OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/91 689,84.

De la revisión y análisis efectuada a la documentación y normativa relacionada con el uso de año sabático, se advierte que la Ley n.° 30220 – Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, en su artículo 88° reconoce los derechos de los docentes, señalando entre ellos, en el numeral 88.9, tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.

En la entidad, el uso del año sabático se estableció en el numeral 11 del artículo 206° de su Estatuto aprobado con Resolución n.° 001-2014-AE-UNH de 18 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 24)**, cuyo reglamento fue aprobado mediante Resolución n.° 0107-2011-R-UNH de 3 de febrero de 2011[1] **(Apéndice n.° 24)** bajo la denominación de "Reglamento para el Otorgamiento de Año Sabático a Docentes".

Al amparo de las disposiciones mencionadas, una docente ordinario de la Facultad de Educación de la entidad, solicitó el uso de año sabático con la finalidad de realizar investigaciones y/o elaborar libros universitarios conforme a su especialidad, quien debió entregar al decanato correspondiente, en un plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la culminación del año sabático, conforme lo señalado en el literal b) del artículo 12° del citado Reglamento, el cual menciona entre las obligaciones de los docentes que hacen uso de año sabático, que "*el informe final de investigación o la producción del libro universitario deberá ser presentado al decanato al término del Año Sabático, y en el plazo máximo de treinta (30) días siguientes, con copia al vicerrectorado Académico y dirección Universitaria de Investigación de la UNH*"; sin embargo, se ha identificado que la docente Esther Glory Terrazo Luna, adscrita al Departamento Académico de Pedagogía de la referida facultad incumplió con la presentación del informe final o libro universitario, producto del trabajo realizado en el uso del tercer año sabático, hecho que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/91 689,84, al habérsele pagado las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios, correspondientes al periodo solicitado, sin la obtención del producto señalado.

[1] Dejado sin efecto mediante Resolución n.° 0318-2019-CU-UNH de 28 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 24)**.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

Respecto del primer año sabático

Mediante solicitud del 7 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 4)**, la docente Esther Glory Terrazo Luna, solicitó ante la Decanatura de la Facultad de Educación, "*hacer uso de año sabático acumulado por tres años*", adjuntando para ello la Constancia n.° 173 de 19 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 4)** emitida por la oficina de Recursos Humanos, el proyecto de investigación propuesto, titulado "Los juegos didácticos en el aprendizaje de las nociones matemáticas en niños y niñas de la Institución Educativa n.° 329 Huancavelica", y el Oficio n.° 0336-2016-VRI-UNH de 21 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 4)** del Vicerrector de Investigación, en el que se emite informe "FAVORABLE" de realización de la investigación: "Los juegos didácticos en el aprendizaje de las nociones matemáticas en niños y niñas de 5 años de la Institución Educativa n.° 329 de Huancavelica", cabe mencionar que en el citado oficio no se señala las investigaciones o libro universitario que se desarrollaría durante el uso del segundo y tercer año sabático.

Posteriormente, mediante Hoja de Trámite con n.° proveído 3599 de 7 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 4)**, la solicitud de la docente Esther Glory Terrazo Luna, fue remitida por la Decanatura a Sesión de Consejo de Facultad, quienes emitieron la Resolución de Consejo de Facultad n.° 0157-2017-D-FED-UNH de 2 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, mediante el cual se aprueba el goce de Año Sabático por el periodo de tres (3) años, del 10 de marzo de 2017 al 9 de marzo de 2020, en la cual no se hace referencia a las investigaciones o libro universitario a desarrollar durante el uso de cada año sabático autorizado.

La resolución de aprobación de goce de año sabático, fue ratificada mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 0211-2017-CU-UNH de 20 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, por el periodo inicial de un (1) año a partir del 10 de marzo de 2017 al 9 de marzo de 2018; al respecto, mediante carta s/n, recepcionado por la decanatura el 27 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, la docente Esther Glory Terrazo Luna, remitió el Informe Final de la investigación **"Los Juegos Didácticos en el Aprendizaje de las Nociones Matemáticas en Niños y Niñas de 5 años de la Institución Educativa n.° 329 de Huancavelica"**, el cual, mediante Hoja de Trámite con n.° Proveído 2646 de 27 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, fue remitido a la Unidad de Investigación, quienes mediante el Informe n.° 06-2018-ZH-DUIFED-UNH de 13 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, señalan que "*En lo que respecta a la evaluación de dicho informe se ha verificado el levantamiento de observaciones y por tanto cuenta con la conformidad que corresponde a la rigurosidad científica de fondo y forma pertinente con el tipo y nivel de investigación abordada. Opinión que responde a lo normado en el art. 14 del Reglamento para el otorgamiento de año sabático a docentes – UNH*"; cabe mencionar que con Hoja de Trámite con n.° Proveído 2790 de 13 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, el citado informe fue remitido por la Decanatura a Sesión de Consejo de Facultad.

En atención a lo señalado, mediante la Resolución n.° 0931-2018-D-FED-UNH de 25 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, el Consejo de Facultad de Educación, aprobó "*(...) el Informe Final de Investigación titulado "LOS JUEGOS DIDACTICOS EN EL APRENDIZAJE DE LAS NOCIONES MATEMÁTICAS EN NIÑOS DE 5 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.° 329 DE HUANCAVELICA" elaborado en el periodo de año sabático, presentado por la Dra. ESTHER GLORY TERRAZO LUNA, adscrita al Departamento Académico de Pedagogía, de la Facultad de Educación, (...)*", resolución que fue ratificada por el Consejo Universitario mediante la Resolución n.° 0213-2019-CU-UNH de 5 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 6)**.

Respecto del segundo año sabático

Cabe señalar que, para el segundo año sabático, el Consejo de Facultad, mediante la Resolución n.° 1292-2018-D-FED-UNH de 5 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, aprobó el proyecto de investigación "*Los juegos libres en el desarrollo del pensamiento creativo de los estudiantes de 5 años de la Institución Educativa n.° 329 de Huancavelica*", en atención a la opinión favorable emitida por el

Instituto de Investigación de Ciencias Sociales, mediante el Oficio n.° 087-2018-INST DE INV-CC.SS-VRI-UNH de 9 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 7)**.

Posteriormente, en el Artículo Primero de la Resolución n.° 0222-2018-CU-UNH de 8 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, el Consejo Universitario ratificó el *"otorgamiento de Licencia por Año Sabático a favor de la Dra. Esther Glory Terrazo Luna, Docente ordinaria, adscrita al Departamento Académico de Pedagogía de la Facultad de Educación; en el extremo de que cumpla por el periodo de dos años más, a partir del 10 de marzo de 2018 al 09 de marzo de 2020, aprobado con Resolución N° 0157-2017-FED-UNH, de fecha 02 de febrero de 2017; habiendo hecho uso de un año, del 10 de marzo de 2017 al 09 de marzo de 2018"*.

Al respecto, con solicitud del 8 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, dirigida al Rector de la Entidad, la docente Esther Glory Terrazo Luna, señala que *"(...) el lunes 7 de mayo en horas de la noche aproximadamente a las 6.30 p.m. me hicieron entrega de la Resolución N° 0222-2018-CU-UNH, de fecha 08 de marzo de 2018, con la que me amplían el uso de año sabático, a partir del 10 de marzo de 2018 adelante, desconozco los motivos que dicha resolución no me fue entregada en su debido momento, (...), por todo lo antes mencionado, solicito la modificación de la fecha de ampliación de la licencia a partir del 8 de mayo adelante, ya que los plazos que indica la resolución en los artículos segundo y tercero ya vencieron, por lo que me deslindo de toda responsabilidad de incumplimiento"*.

En atención a la citada solicitud, el Rectorado, mediante Hoja de Trámite con n.° Proveído 2903 de 11 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, corre traslado de dicho documento a la Secretaría General para la "Emisión de Resolución", emitiéndose la Resolución n.° 0474-2018-CU-UNH de 17 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, el cual resuelve:

> "Artículo Primero.- *MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución N° 0222-2018-CU-UNH, de fecha 08 de marzo de 2018, de acuerdo al siguiente detalle: (...)*
> *DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, el otorgamiento de Licencia de Año Sabático, a favor de la Dra. Esther Glory TERRAZO LUNA, Docente ordinaria, adscrita al Departamento Académico de Pedagogía de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, en el extremo de que cumpla por el periodo de dos años más, a partir del 08 de mayo de 2018 al 07 de mayo de 2020, aprobado con Resolución N° 0157-2017-FED-UNH, de fecha 02 de febrero de 2017; habiendo hecho uso de un año, del 10 de marzo de 2017 al 09 de marzo de 2018, en cumplimiento a la Resolución N° 0211-2017-CU-UNH (20.03.17)"*.

En tal sentido, aprobado el uso de año sabático por dos años más, mediante carta s/n recepcionado el el 26 de octubre de 2018 por el despacho del decanato **(Apéndice n.° 9)** la docente Esther Glory Terrazo Luna, presentó el primer informe trimestral referido a la investigación "Los juegos libres en el desarrollo del pensamiento creativo de los estudiantes de 5 años de la Institución Educativa n.° 329 de Huancavelica", asimismo, el referido informe trimestral fue presentado ante la Directora del Departamento Académico de Pedagogía, mediante el Informe n.° 006-2018-EGTL-FED-UNH de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 9)** , que a su vez mediante el Oficio n.° 475-2018-DAP-FED-R-UNH de 27 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, fue remitido a la Decana de la Facultad de Educación, con el asunto: "*INFORME SOBRE ACTIVIDADES DEL 1ER TRIMESTRE AÑO SABÁTICO*", ante ello, la Decana de la Facultad de Educación, mediante Hoja de Trámite con n.° Proveído 4802 de 29 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, remitió a Secretaría Docente para "*Archivo*" y "*Conocimiento*".

Posteriormente, mediante Carta s/n recepcionado el 12 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 10)** por el Departamento Académico de Pedagogía, la docente Esther Glory Terrazo Luna, presentó el segundo informe trimestral referido a la investigación "Los juegos libres en el desarrollo del pensamiento creativo de los estudiantes de 5 años de la Institución Educativa n° 329 de Huancavelica", el cual, mediante el Oficio n.° 135-2019-DAP-FED-R-UNH de 15 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, es remitido a la Decana de la Facultad de Educación, con el asunto: "*REMITO INFORME DE AÑO SABÁTICO DE DOCENTE*", ante ello, la decana de la Facultad de Educación, mediante la Hoja de Trámite con n.° Proveído 0907 de 19 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, remitió a Secretaría Docente para "*Adjuntar en su expediente*".

Asimismo, mediante Carta s/n recepcionada el 4 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 11)** por el Departamento Académico de Pedagogía, la docente Esther Glory Terrazo Luna, presentó el tercer informe trimestral referido a la investigación "*Los juegos libres en el desarrollo del pensamiento creativo de los estudiantes de 5 años de la Institución Educativa n.° 329 de Huancavelica*", el cual, mediante el Oficio n.° 347-2019-DAP-FED-R-UNH de 9 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, remitió a la Decana de la Facultad de Educación, con el asunto: "*REMITO INFORME DE AÑO SABÁTICO DE DOCENTE*", ante ello, la Decana de la Facultad de Educación, mediante Hoja de Trámite con n.° Proveído 2138 de 9 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, remitió a Secretaría Docente para "*Archivo de licencias de año sabático*".

Respecto al informe final de la investigación "Los juegos libres en el desarrollo del pensamiento creativo de los estudiantes de 5 años de la Institución Educativa n.° 329 de Huancavelica", mediante el Memorando n.° 088-2019-DFCED-R-UNH de 4 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, el decano de la Facultad de Ciencias de la Educación[2], remitió a la Directora de la Unidad de Investigación, señalando: "*En atención a los documentos de la referencia, remito el Informe Final de Investigación titulado "LOS JUEGOS LIBRES EN EL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO CREATIVO DE LOS ESTUDIANTES DE 5 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 329 DE HUANCAVELICA", presentado por la Dra. ESTHER GLORY TERRAZO LUNA, para tal fin adjunto el informe que consta de 01 anillado y 02 folios, en cumplimiento al Artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Año Sabático*".

Por su parte, la Directora de la Unidad de Investigación, mediante el Oficio n.° 058-2019-DIIFCED-SD-UNH, recepcionado el 25 de octubre de 2019 por la Decanatura de la Facultad de Ciencias en la Educación (el sello de recepción dice Facultad de Educación) **(Apéndice n.° 12)**, devolvió el citado informe final, señalando que: *"(...) la secretaria del Instituto de investigación de Ciencia Sociales – UNH, no lo recibe mencionando que el trámite corresponde al Decano según Reglamento (Capítulo VIII De las obligaciones (...)) para que pueda usted proseguir con el trámite; (...). Asimismo, debo informar a usted que el informe final de investigación [a]merita otorgársele la resolución de cumplimiento por contar con las exigencias académicas y administrativas correspondientes"*.

Consecuentemente, con Resolución n.° 1078-2019-D-FCED-UNH de 5 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación, resolvió: *"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe Final de Investigación titulado: "LOS JUEGOS LIBRES EN EL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO CREATIVO DE LOS ESTUDIANTES DE 5 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 329 DE HUANCAVELICA" elaborado en el periodo de año sabático presentado por la Dra. ESTHER GLORY TERRAZO LUNA, docente adscrita al Departamento Académico de Pedagogía, de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad Nacional de Huancavelica"*; con lo que se evidencia el cumplimiento de la entrega del producto del segundo año sabático.

Respecto del tercer año sabático

Conforme a lo señalado en la sección respecto al segundo año sabático, mediante Resolución n.° 0474-2018-CU-UNH de 17 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, se resolvió:

> "Artículo Primero.- *MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución N° 0222-2018-CU-UNH, de fecha 08 de marzo de 2018, de acuerdo al siguiente detalle: (...)*
> *DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, el otorgamiento de Licencia de Año Sabático, a favor de la Dra. Esther Glory TERRAZO LUNA, Docente ordinaria, adscrita al Departamento Académico de Pedagogía de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, en el extremo de que cumpla por el periodo de dos años más, a partir del 08 de mayo de 2018 al 07 de mayo de 2020, aprobado con Resolución N° 0157-2017-FED-UNH, de fecha 02 de febrero de 2017; habiendo hecho uso de un año, del 10 de marzo de 2017 al 09 de marzo de 2018, en cumplimiento a la Resolución N° 0211-2017-CU-UNH (20.03.17)".*

[2] Mediante el artículo Cuarto de la Resolución de Consejo Directivo n.° 086-2019-SUNEDU/CD de 2 de julio de 2019, se reconoce el cambio de denominación de la Facultad de Educación por el de Facultad de Ciencias de la Educación.

Conforme a lo aprobado en la citada resolución, el uso del tercer año sabático de la docente Esther Glory Terrazo Luna, fue aprobado juntamente con el segundo año sabático; y de la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, no se cuenta con informe final o libro universitario que fuera desarrollado en el uso del tercer año sabático otorgado.

Es así que mediante el Oficio n.° 121-2021-OCI-R-UNH de 9 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, el Órgano de Control Institucional de la Entidad, en adelante "OCI", solicitó al Vicerrector de Investigación, entre otros de la docente Esther Glory Terrazo Luna, la "*Documentación de presentación del Informe Final o libro Universitario, por parte del docente usuario del Año Sabático, constando o adicionando el registro de inscripción en la Biblioteca Nacional o Indecopi, como acreditación de la producción intelectual del docente*"; asimismo, el "*Documento de aprobación, por la instancia correspondiente, del Informe Final o Libro Universitario presentado, y otros que acredite la evaluación final*".

Al respecto, en atención al citado oficio, el Vicerrector de Investigación, mediante Carta n.° 254-2021-VRI-UNH de 10 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, solicitó a la docente Esther Glory Terrazo Luna, *"(...) el informe final de investigación o la producción del libro universitario, de acuerdo al Art.17° del REGLAMENTO DE AÑO SABÁTICO PARA DOCENTES, aprobado con RESOLUCIÓN N° 0356-2019-CU-UNH y Art.12° del REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE AÑO SABÁTICO A DOCENTES aprobado con RESOLUCIÓN N° 0107-2011-R-UNH, según corresponda"*; en respuesta, mediante el Informe n.° 032-2021-EGTL-VRI-FCED/UNH de 10 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, la docente Esther Glory Terrazo Luna, señaló lo siguiente:

> *"Mediante el presente, me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez informar respecto a los resultados de las investigaciones desarrolladas en el periodo del goce de año sabático, es como a continuación lo detallo:*
>
> ***PRIMERO**: Con resolución 0211-2017-CU-UNH, de fecha 20/03/2017, me conceden el primer año sabático, donde se desarrolló la investigación titulada "LOS JUEGOS DIDÁCTICOS EN EL APRENDIZAJE DE LAS NOCIONES MATEMÁTICAS EN NIÑOS Y NIÑAS DE 5 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 329 DE HUANCAVELICA", la que concluyó con la presentación del informe final, el mismo que fue aprobado con resolución N° 0213-2019-CU-UNH, de fecha 05 de marzo de 2019. La resolución es producto, de la entrega de los ejemplares del informe final en físico a las instancias correspondientes.*
>
> ***SEGUNDO**: Se procedió a elaborar el artículo científico, el mismo que fue publicado en la revista CONRADO, Revista pedagógica de la Universidad de Cienfuegos, Vol. 16 Núm. 76 (2020): Formas de aprendizaje en tiempos de Covid-19 (septiembre-octubre), REVISTA CORONADO CUBA (WEB OF SCENCE), cuya dirección electrónica, contenido de la revista, https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/issue/view/55 (...)*
>
> ***CUARTO**: Con resolución 0474-2018-CU-UNH, de fecha 17/05/2018, me conceden el segundo periodo de año sabático, donde se desarrolló la investigación titulada: "LOS JUEGOS LIBRES EN EL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO CREATIVO DE LOS ESTUDIANTES DE 5 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 329 DE HUANCAVELICA", la que concluyó con la presentación del informe final, el mismo que fue aprobado con resolución N° 1078-2019-D-FCED-UNH, de fecha 05 de noviembre de 2019. La resolución es producto de la entrega de los ejemplares del informe final en físico, a las instancias correspondientes. (...)".*

Asimismo, mediante el Oficio n.° 237-2021-OCI-R-UNH de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, el OCI solicitó al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, entre otros de la docente Esther Glory Terrazo Luna, la *"(...) información referida al cumplimiento de entregables resultantes del uso de año sabático (...)"*. En atención al citado oficio, mediante el Memorando Múltiple n.° 111-2021-DFCED-R-UNH de 31 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, dispone a los responsables de Gestión docente y administrativo *"(...) cumplir con remitir la información referido al cumplimiento de entregables resultantes al uso de año sabático por docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación, (...)"*; a su vez mediante el Memorando Múltiple n.° 120-2021-DAP-FCED-R-UNH de 2 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, solicitó a la docente Esther Glory Terrazo Luna, *"(...) INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGABLES RESULTANTES DEL*

USO DE AÑO SABÁTICO".

En respuesta al requerimiento de información mencionado, mediante el Oficio n.° 1837-2021-DFCED-R-UNH de 9 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, remite al OCI el Oficio n.° 286-2021-DAP-FCED-R-UNH de 9 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, emitido por el director del Departamento Académico de Pedagogía, que a su vez adjunta los Informes n.° 033-2021-EGTL-VRI-FCD/UNH de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 14)** y n.° 065-2021-EGTL-VRI-FCD/UNH de 2 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**.

En el Informe n.° 033-2021-EGTL-VRI-FCD/UNH de 15 de junio de 2021, la docente Esther Glory Terrazo Luna, señaló lo siguiente:

> ***"PRIMERO**: Con resolución 0211-2017-CU-UNH, de fecha 20/03/2017, me conceden el primer año sabático, donde se desarrolló la investigación titulada "LOS JUEGOS DIDÁCTICOS EN EL APRENDIZAJE DE LAS NOCIONES MATEMÁTICAS EN NIÑOS Y NIÑAS DE 5 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 329 DE HUANCAVELICA", la que concluyo con la presentación del informe final, el mismo que fue aprobado con resolución N° 0213-2019-CU-UNH, de fecha 05 de marzo de 2019. La resolución es producto, de la entrega de los ejemplares del informe final en físico a las instancias correspondientes.*
>
> ***SEGUNDO**: Se procedió a elaborar el artículo científico, el mismo que fue publicado en la revista CONRADO, Revista pedagógica de la Universidad de Cienfuegos, Vol. 16 Núm. 76 (2020): Formas de aprendizaje en tiempos de Covid-19 (septiembre-octubre), (WEB OF SCENCE), cuya dirección electrónica, contenido de la revista, https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/issue/view/55 (...)*
>
> ***TERCERO**: Con resolución 0474-2018-CU-UNH, de fecha 17/05/2018, me conceden el segundo periodo de año sabático, donde se desarrolló la investigación titulada: "LOS JUEGOS LIBRES EN EL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO CREATIVO DE LOS ESTUDIANTES DE 5 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 329 DE HUANCAVELICA", la que concluyó con la presentación del informe final, el mismo que fue aprobado con resolución N° 1078-2019-D-FCED-UNH, de fecha 05 de noviembre de 2019. La resolución es producto de la entrega de los ejemplares del informe final en físico, a las instancias correspondientes. (...)".*

Así también, con el Informe n.° 065-2021-EGTL-VRI-FCD/UNH de 2 de setiembre de 2021, la docente Esther Glory Terrazo Luna, manifestó lo siguiente:

> ***"PRIMERO**: Con resolución 0211-2017-CU-UNH, de fecha 20/03/2017, me conceden el primer año sabático, donde se desarrolló la investigación titulada "LOS JUEGOS DIDÁCTICOS EN EL APRENDIZAJE DE LAS NOCIONES MATEMÁTICAS EN NIÑOS Y NIÑAS DE 5 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 329 DE HUANCAVELICA", la que concluyo con la presentación del informe final, a las instancias correspondientes, el mismo que fue aprobado con resolución N° 0213-2019-CU-UNH, de fecha 05 de marzo de 2019.*
>
> ***SEGUNDO**: Se procedió a elaborar el artículo científico, el mismo que fue publicado en la REVISTA CONRADO, Revista pedagógica de la Universidad de Cienfuegos, Vol. 16 Núm. 76 (2020): Formas de aprendizaje en tiempos de Covid-19 (septiembre-octubre), (WEB OF SCENCE), cuya dirección electrónica, contenido de la revista, https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/issue/view/55 (...)*
> ***Link de artículo, https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/1448***
>
> ***TERCERO**: Con resolución 0474-2018-CU-UNH, de fecha 17/05/2018, me conceden el segundo periodo de año sabático, donde se desarrolló la investigación titulada: "LOS JUEGOS LIBRES EN EL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO CREATIVO DE LOS ESTUDIANTES DE 5 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 329 DE HUANCAVELICA", la que concluyó con la presentación del informe final, a las instancias correspondientes, el mismo que fue aprobado con resolución N° 1078-2019-D-FCED-UNH, de fecha 05 de noviembre de 2019".*

De otra parte, mediante Carta n.° 042-2021-OCI-R-UNH de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, el OCI solicita información a la docente Esther Glory Terrazo Luna, señalando que: "*Mediante la Resolución N° 0157-2017-D-FED-UNH de 2 de febrero de 2017, emitido por la Facultad de Educación, le aprueban el goce de Año Sabático, por el periodo de tres (3) años a partir del 10 de marzo del 2017 al 9 de marzo de 2020, en atención a su solicitud. Al respecto, agradeceré alcanzarnos lo siguiente: 1) Copia autenticada de los proyectos de investigación a realizar en el período señalado (3 años). 2) Copia autenticada de los informes de aprobación de los proyectos de investigación a realizar en el periodo señalado. (...)*"; en respuesta a ello, mediante Carta n.° 024-2021-EGTL-D-FCED-R-UNH de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, la docente Esther Glory Terrazo Luna, señaló lo siguiente:

"(...) Remito información solicitada (...), en tal sentido adjunto:

***PRIMERO**:*

- *Copia autenticada del proyecto de investigación titulado "LOS JUEGOS DIDÁCTICOS EN EL APRENDIZAJE DE LAS NOCIONES MATEMÁTICAS EN NIÑOS Y NIÑAS DE 5 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 329 DE HUANCAVELICA" en 20 hojas por dos.*
- *Copia fedateada de OFICIO N° 0336-2016-VRI-UNH, con el cual me comunican la FACTIBILIDAD, del proyecto en mención, en una hoja.*
- *Copia fedateada de Resolución N° 0157-2017-D-FED-UNH, con la que me aprueban el año sabático y el proyecto basado en el documento de factibilidad.*

SEGUNDO:

- *Copia autenticada del proyecto de investigación titulado "LOS JUEGOS LIBRES EN EL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO CREATIVO DE LOS ESTUDIANTES DE 5 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 329 DE HUANCAVELICA", en 19 hojas por dos. Desarrollado en el segundo periodo de año sabático acumulado.*
- *Copia fedateada de OFICIO N° 087-2018-INST DE INV-CC.SS-VRI-UNH, con el cual me comunican la FACTIBILIDAD, del proyecto en mención, en una hoja.*
- *Copia fedateada de Resolución N° 1292-2018-D-FED-UNH, con la que me aprueban el proyecto basado en el documento de factibilidad.*

Así mismo, comunico que estoy en proceso de elaboración del artículo científico, de la segunda investigación.

TERCERO:

También debo dejar constancia que, por iniciativa personal y profesional, me preocupe por elaborar el artículo científico de la primera investigación (LOS JUEGOS DIDACTICOS EN EL APRENDIZAJE DE LAS NOCIONES MATEMÁTICAS EN NIÑOS Y NIÑAS DE 5 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 329 DE HUANCAVELICA), el mismo que fue publicado en la REVISTA CONRADO, Revista pedagógica de la Universidad de Cienfuegos, Vol. 16 Núm. 76 (2020): Formas de aprendizaje en tiempos de Covid-19 (setiembre-octubre), cuya dirección electrónica, contenido de la revista, https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/issue/view/55

***Link de artículo, https**://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/1448. La elaboración de dicho Artículo Científico, constituye un proceso de investigación, que demanda tiempo, esfuerzo, dedicación y financiamiento que fue cubierto íntegramente por la suscrita, la cual trabaje paralelo a la segunda investigación de licencia acumulada, concluyendo con ello para ser presentado en agosto del 2020 y fue evaluado por externos internacionales hasta alcanzar su aceptación recién en septiembre del 2020 y su publicación octubre del 2020, tal como se puede apreciar en la foto de la parte inicial del documento. Fecha de presentación: agosto, 2020. Fecha de Aceptación: septiembre, 2020. Fecha de publicación: octubre, 2020 (...)"*

De los comentarios precedentes, se advierte que, el Consejo de Facultad de la Facultad de Educación, mediante la Resolución n.° 0157-2017-D-FED-UNH de 2 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, en su artículo primero, aprobó el goce de año sabático a la docente Esther Glory Terrazo Luna, por el periodo del 10 de marzo de 2017 al 9 de marzo de 2020 tres (3) años, asimismo, en artículo segundo de la misma resolución se dispuso "*(...) el cumplimiento de la presente resolución, a través del Departamento Académico de Pedagogía, al Decanato de la Facultad de Educación (...)*"; resolución que fue ratificado por el Consejo Universitario, mediante las resoluciones n.°s 0211-2017-CU-UNH de 20 de marzo de 2017

(Apéndice n.° 5), y 0474-2018-CU-UNH de 17 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, los que señalan que la docente Esther Glory Terrazo Luna, fue autorizada a fin de hacer uso de Año Sabático por los periodos del 10 de marzo de 2017 al 9 de marzo de 2018 (1 año) y del 8 de mayo de 2018 al 7 de mayo de 2020 (2 años) respectivamente, haciendo un total de tres (3) años acumulados, periodos por los cuales debió presentar un informe final o libro universitario por cada año sabático usado.

Cabe indicar que, respecto a lo señalado en el punto tercero de la citada carta, la elaboración de investigaciones o redacción de artículos científicos, por iniciativa profesional durante el uso de año sabático, no se configura como un producto entregable, toda vez que para el uso del año sabático, el docente beneficiario, conforme el requisito señalado en el literal d) del artículo 8° del "*Reglamento Para el Otorgamiento de Año Sabático a Docentes*"[3], *debe "Presentar un proyecto de investigación o de elaboración de un libro de nivel universitario como publicación especializada, con informe favorable de la Dirección Universitaria de Investigación"(subrayado agregado)*; y que luego, respecto del proyecto propuesto, y conforme al artículo 12° del citado reglamento, el docente está en la obligación de: "*a) Presentar informes trimestrales documentados, al Jefe de Departamento Académico con copia al Vicerrectorado Académico, sobre el avance del trabajo para el que fue otorgado el año sabático*", y "*b) El informe final de investigación o la producción del libro universitario deberá ser presentado al Decanato al término del Año Sabático, y en el plazo máximo de treinta (30) días siguientes, con copia al Vicerrectorado Académico y Dirección Universitaria de Investigación de la UNH*" *(subrayado agregado)*.

Cabe señalar que, el 28 de octubre de 2021, la Comisión de Control se constituyó a la Facultad de Ciencias de la Educación, con la finalidad de requerir información respecto a la presentación de los informes de investigación por parte de la docente Esther Glory Terrazo Luna, siendo que, mediante Acta de Recopilación de Información de la misma fecha **(Apéndice n.° 16)**, el Dr. Régulo Pastor Antezana Iparraguirre, decano de la Facultad, conjuntamente con las Srtas. Marlene Maruja Santivañez Machuca y Hermelinda Requena Condor, secretaria de Decanatura y secretaria de la Oficina de Secretaria Docente, respectivamente, señalan que:

> *"(...) de la búsqueda a los archivos de Decanatura y Secretaría Docente, se advierte que la docente Esther Glory Terrazo Luna, ha presentado los siguientes informes finales:*
> - *Investigación titulada "Los juegos didácticos en el aprendizaje de las nociones matemáticas en niños y niñas de 5 años de la Institución Educativa N° 329 de Huancavelica", aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 0931-2018-D-FED-UNH de 25 de julio de 2018.*
> - *Investigación titulada "Los juegos libres en el desarrollo del pensamiento creativo de los estudiantes de 5 años de la Institución Educativa N° 329 de Huancavelica", aprobado mediante Resolución de Decanatura N° 1078-2019-D-FCED-UNH de 5 de noviembre de 2019.*
>
> *En relación a la presentación de un tercer informe final como producto del uso del tercer año sabático de la docente Esther Glory Terrazo Luna, el Decano de la Facultad y los que le acompañan mencionan que después de la búsqueda en el despacho de Decanatura, así como en la secretaria docente, no se encuentran registros de la entrega de informes parciales (...), ni físico de avance de informe e informe final, de un tercer informe correspondiente al uso del tercer año sabático de la citada docente. (...)*"

De igual manera, la Comisión de Control se constituyó al Departamento Académico de Pedagogía de la Facultad de Ciencias de la Educación, con la finalidad de requerir información respecto a la presentación de los informes de investigación por parte de la docente Esther Glory Terrazo Luna siendo que, mediante Acta de Recopilación de Información de 28 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, el Dr. Régulo Pastor Antezana Iparraguirre, decano de la Facultad y la Srta. Nancy Dueñas Cuellar, secretaria del Departamento Académico de Pedagogía, señalan que:

> *"(...) En relación a la presentación de un tercer informe final como producto del uso del tercer año sabático de la docente Esther Glory Terrazo Luna, la secretaria del Departamento Académico de Pedagogía, refiere que después de la búsqueda en el citado Departamento, no se encuentran registros de la entrega de*

[3] Aprobado mediante Resolución n.° 0107-2011-R-UNH de 3 de febrero de 2011 **(Apéndice n.° 24)**.

informes parciales e informe final, ni físico de avance de informe e informe final, de un tercer informe correspondiente al uso del tercer año sabático de la referida docente.

Precisa además que ante el Departamento Académico de Pedagogía la docente Esther Glory Terrazo Luna no ha presentado informes parciales y/o final de las investigaciones realizadas durante el uso de año sabático".

Al respecto, el artículo 1º del "Reglamento Para el otorgamiento de Año Sabático a Docentes"[4], define como año sabático *"(...) al **periodo de doce meses consecutivos**, libre de actividades académicas ordinarias con goce de remuneraciones, durante el cual el docente universitario está obligado a realizar una serie de actividades relacionadas con la enseñanza o la investigación, destinadas a su formación intelectual y profesional que contribuyan al enriquecimiento académico de la Universidad" (énfasis agregado)*, de igual forma, en el literal d) del artículo 8° del mismo reglamento, establece como requisito para solicitar año sabático el "***presentar un proyecto de investigación o elaboración de un libro de nivel universitario** como publicación especializada, **con informe favorable de la Dirección Universitaria de Investigación**" (énfasis agregado)*; correspondiendo su presentación o entrega por cada año sabático usado.

No obstante, la citada docente solo presentó por el primer año el proyecto e Informe Final de la Investigación titulada "LOS JUEGOS DIDÁCTICOS EN EL APRENDIZAJE DE LAS NOCIONES MATEMÁTICAS EN NIÑOS Y NIÑAS DE 5 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 329 DE HUANCAVELICA", y por el segundo año sabático el Informe Final titulado "LOS JUEGOS LIBRES EN EL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO CREATIVO DE LOS ESTUDIANTES DE 5 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 329 DE HUANCAVELICA", sin evidenciarse la presentación de proyecto de investigación o elaboración de un libro de nivel universitario, informes parciales e informe final correspondiente al uso del tercer año sabático, vulnerando las disposiciones establecidas en el "Reglamento Para el otorgamiento de Año Sabático a Docentes".

De otro lado, el uso de año sabático otorgado a la docente Esther Glory Terrazo Luna, se efectuó al amparo del "Reglamento para otorgamiento de Año Sabático a docentes" aprobado mediante Resolución n.° 0107-2011-R-UNH de 3 de febrero de 2011 **(Apéndice n.° 24)**; sin embargo, como se refiere líneas arriba, el citado reglamento fue dejado sin efecto mediante Resolución n.° 0318-2019-CU-UNH de 28 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, encontrándose vigente la misma desde el 29 de marzo del 2019, del mismo modo el citado reglamento en su tercera disposición transitoria señala que *"Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento"*, ahora bien el nuevo reglamento, señala en su artículo 20° del capítulo XI De la Supervisión, que: *"**El Director de Departamento Académico es el encargado de supervisar y contralar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento**, debiendo informar a la Decanatura y al Vicerrectorado Académico" (énfasis agregado)*, correspondiendo así a la Mg. Giovanna Cano Azambuja, en su calidad de directora del Departamento Académico de Pedagogía, velar por el cumplimiento de la obligación de la docente Esther Glory Terrazo Luna en el uso del tercer año sabático comprendido entre el 8 de mayo de 2019 y 7 de mayo de 2020, como es la entrega de los informes trimestrales y la entrega del informe final dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes al término del año sabático.

Al respecto, mediante Acta de Recopilación de Información de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, firmado por el Dr. Régulo Pastor Antezana Iparraguirre, decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Srtas. Marlene Maruja Santivañez Machuca y Ermelinda Requena Cóndor, secretaria de Decanatura y secretaria de la Oficina de Secretaría Docente, respectivamente; la Comisión Control, requirió la información respecto a las acciones de seguimiento de las actividades efectuadas en atención del uso del tercer año sabático, por parte de la docente Esther Glory Terrazo Luna, comprendido entre el 2019 al 2020; como resultado se ubicó el Memorando Múltiple n.° 009-2019-DFCED-R-UNH de 28 de febrero de 2019, mediante el cual la decana solicitó *"(...) informe*

[4] Aprobado mediante Resolución n.° 0107-2011-R-UNH de 3 de febrero de 2011 **(Apéndice n.° 24)**.

sobre año sabático de docentes", dirigido a la directora del Departamento Académico de Pedagogía; asimismo, *"(...) se precisa que no se tiene documento adicional alguno, respecto a las acciones de seguimiento y/o supervisión de las actividades efectuadas por la docente Esther Glory Terrazo Luna, en uso del tercer año sabático"*.

Del mismo modo, mediante Acta de Recopilación de Información de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, firmado por el Mtro. Antônio Rojas Casavilca, director de Departamento Académico de Pedagogía y la Srta. Nancy Dueñas Cuellar, secretaria del Departamento Académico de Pedagogía; la Comisión Control, requirió la información respecto a las acciones de seguimiento de las actividades efectuadas en atención del uso del tercer año sabático, por parte de la docente Esther Glory Terrazo Luna, comprendido entre el 2019 al 2020; como resultado se ubicó el Oficio n.° 189-2019-DAP-FED-R-UNH de 5 de abril de 2019, mediante el cual se dio respuesta al requerimiento efectuado por decanatura mediante el Memorando Múltiple n.° 009-2019-DFCED-R-UNH de 28 de febrero de 2019; señala, *"(...) se precisa que no se tiene documento adicional alguno, respecto a las acciones de seguimiento y/o supervisión de las actividades efectuadas por la docente Esther Glory Terrazo Luna, en uso del tercer año sabático"*.

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30220 Ley Universitaria publicado el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014.**

  "Artículo 87° Deberes del docente
  87.7 Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije el Estatuto y cuando le sean requeridos".

  "Artículo 88° Derechos de los docentes
  88.9 Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicio".

- **Resolución n.° 001-2014-AE-UNH publicado el 3 de febrero de 2015, que promulga el Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, vigente desde el 4 de febrero de 2014.**

  "Artículo 205° Deberes del docente
  14. Presentar en el año siguiente después de usar el año sabático, el producto planificado".

  "Artículo 206° Derechos del docente
  11. Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicio. (...)".

- **Resolución n.° 0107-2011-R-UNH de 3 de febrero de 2011, que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Año Sabático a Docentes, vigente desde el 3 de febrero de 2011.**

  "Artículo 2° Se entiende por Año Sabático al periodo de doce meses consecutivos, libre de actividades académicas ordinarias con goce de remuneraciones, durante el cual el docente universitario está obligado a realizar una serie de actividades relacionadas con la enseñanza o la investigación, destinadas a su formación intelectual y profesional que contribuyan al enriquecimiento académico de la Universidad".

  "Artículo 8° Los requisitos para solicitar año sabático son:
  d. Presentar un proyecto de investigación o de elaboración de un libro de nivel universitario como publicación especializada, con informe favorable de la Dirección Universitaria de Investigación".

  "Artículo 9° Para acogerse a este derecho se deberá realizar lo siguiente:
  b. Adjuntar a la solicitud un proyecto de investigación o un proyecto de elaboración de Libro Universitario aprobado por la Dirección Universitaria de Investigación de la UNH".

"Artículo 12° Son obligaciones de los docentes que hacen uso de año sabático:

a. Presentar informes trimestrales documentados, al Jefe de Departamento Académico con copia al Vicerrectorado Académico sobre el avance del trabajo para el que fue otorgado el año sabático.
b. El informe final de investigación o la producción del libro universitario deberá ser presentado al Decano al término del Año Sabático, y en el plazo máximo de treinta (30) días siguientes, con copia al Vicerrectorado Académico y Dirección Universitaria de Investigación de la UNH".

- **Resolución n.° 0318-2019-CU-UNH de 28 de marzo de 2019, que aprueba el Reglamento de Año Sabático para Docentes, vigente desde el 29 de marzo de 2019.**

"Artículo 19° El director del Departamento Académico es el encargado de supervisar y controlar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, debiendo informar a la Decanatura y al Vicerrectorado Académico.

Disposiciones Transitorias

"Primera: Los docentes a quienes se haya otorgado el beneficio del año sabático con anterioridad a la vigencia del presente reglamento, se sujetarán a las disposiciones que para cada caso en particular se ha aprobado en si correspondiente Resolución.

"Tercera: Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento".

- **Resolución n.° 0222-2018-CU-UNH de 8 de marzo de 2018, que ratifica la Resolución n.° 0107-2011-R-UNH, para el uso de año sabático por dos años más, a la docente Esther Glory Terrazo Luna.**

"ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la administrada Dra. Esther Glory TERRAZO LUNA, está obligada en presentar al Decanato de la Facultad de Educación, informes trimestrales documentados sobre el avance del trabajo de investigación por Año Sabático; asimismo, a la Decanatura, con copia al Vicerrectorado de Investigación, Instituto de Investigación de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Huancavelica, el Informe final de investigación o la producción del Proyecto de Investigación, al término del Año Sabático y en el plazo máximo de treinta (30) días siguientes, ambos documentos, bajo responsabilidad".

El hecho descrito ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/91 689,84, al haber pagado las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios, a la docente Esther Glory Terrazo Luna durante el periodo que hizo uso el tercer año sabático, sin la presentación del proyecto o elaboración de un libro de nivel universitario, informes parciales e informe final correspondiente al uso del tercer año sabático, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Pagos efectuados a la docente que deviene en perjuicio económico

Apellidos y Nombres	Facultad	Planillas Pagadas (Apéndice n.° 20)						Total importe pagado S/
		Periodo	N° Planilla	Reg. SIAF	N° Comprobante de Pago	Fecha	Remuneración Total S/	
Terrazos Luna, Esther Glory	Ciencias de la Educación	May-19	28-2019	2246	002167-RO	17/05/2019	7,557.32	91 689,84
		Jun-19	39-2019	2960	003182-RO	24/06/2019	7,557.32	
		Jul-19	44-2019	3334	003991-RO	16/07/2019	7,857.32	
		Ago-19	48-2019	4236	004777-RO	19/08/2019	7,557.32	
		Set-19	52-2019	4991	005667-RO	17/09/2019	7,557.32	
		Oct-19	57-2019	5667	006743-RO	17/10/2019	7,557.32	
		Nov-19	63-2019	6764	007810-RO	18/11/2019	7,557.32	
		Dic-19	70-2019	7660	008917-RO	16/12/2019	7,857.32	
		Ene-20	02-2020	8	000002-RO	22/01/2020	7,959.32	
		Feb-20	08-2020	124	000160-RO	19/02/2020	7,557.32	
		Mar-20	14-2020	659	000553-RO	17/03/2020	7,557.32	
		Abr-20	21-2020	680	000631-RO	20/04/2020	7,557.32	

Fuente : Comprobantes de pagos y Planillas de remuneraciones proporcionados por la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad[5].
Elaboración : Comisión de control.

El hecho descrito se debe a la no presentación de Informe Final de investigación o Libro Universitario como resultado del uso del tercer año sabático por parte de la docente Esther Glory Terrazo Luna, así como la falta de ejecución de acciones de seguimiento y/o supervisión de las actividades efectuadas por la citada docente, en uso del tercer año sabático, por parte de la directora del Departamento Académico de Pedagogía de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones de forma documentada, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 21** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 21** del Informe de Control Específico; la misma que se detalla a continuación.

1. **Esther Glory Terrazo Luna**[6], con DNI n.° [redacted] en su condición de docente adscrita al Departamento Académico de Pedagogía de la Facultad de Ciencias de la Educación, desde el 2 de setiembre de 1999 y continúa a la fecha, a quien se le notificó el pliego de hechos a través de la cédula n.° 001-2021-CG CG/GRHV-SCE-UNH de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)** a la Casilla Electrónica n.° 20901075 el 5 de noviembre de 2021, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 028-2021-EGTL-D-FCED-R-UNH recepcionado el 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, el cual consta de veinte (20) folios, no obstante, de la evaluación efectuada a la misma se concluye que no se le exime de responsabilidad en el hecho observado.

   Toda vez que, en su condición de docente usuaria de año sabático por incumplir con la entrega de Informe Final de Investigación o Libro Universitario, respecto al tercer año sabático, correspondiente al periodo comprendido del 8 de mayo de 2019 al 7 de mayo de 2020, pese a estar en la obligación de presentar el Informe Final de Investigación o Libro Universitario conforme al literal b) del artículo 12° del "Reglamento para el Otorgamiento de Año Sabático a Docentes", aprobado mediante Resolución n.° 0107-2011-R-UNH **(Apéndice n.° 24)**, referido a la obligación de los docentes que hacen uso de año sabático, que señala *"**El informe final de investigación o la producción del libro universitario deberá ser presentado al decano al término del Año Sabático, y en el plazo máximo de treinta (30) días siguientes**, con copia al Vicerrectorado Académico y Dirección Universitaria de Investigación de la UNH". (énfasis agregado)*

[5] Remitidos al OCI, mediante Oficio n.° 0213-2021-UTE-DGA-R/UNH de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**.
[6] Docente nombrada mediante la Resolución n.° 0344-99-COUNH-ANR de 3 de septiembre de 1999. **(Apéndice n.° 22)**

Asimismo, por haber incumplido la obligación que la Resolución n.° 0222-2018-CU-UNH de 8 de marzo de 2018, le establecía al señalar en su artículo segundo, que *"(...) **está obligada en presentar** al Decano de la Facultad de Educación, **informes trimestrales documentados sobre el avance del trabajo de investigación por Año Sabático**; **asimismo**, a la Decanatura, con copia al Vicerrectorado de Investigación, instituto de Investigación en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Huancavelica, **el informe final de investigación o la producción del Proyecto de Investigación, al término del Año Sabático y en el plazo máximo de treinta (30) días siguientes, ambos documentos, bajo responsabilidad**". (énfasis agregado)*

Incumpliendo con dichas acciones sus deberes contemplados en el artículo 87° de la Ley n.° 30220 – Ley Universitaria, que señala como deberes del docente:

> *"87.7 Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije el Estatuto y cuando le sean requeridos"* y "*87.10 Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes*".

Además, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89° del Capítulo VIII Docentes de la Ley n.° 30220 – Ley Universitaria, que señala:

> *"Los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.*
> *(...)*
> *Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas".*

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Control respecto a la participación de la señora Esther Glory Terrazo Luna, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad, previsto en la normativa anteriormente señalada.

2. **Giovanna Victória Cano Azambuja**[7], con DNI n.° [redacted] en su condición de directora del Departamento Académico de Pedagogía de la Facultad de Ciencias de la Educación, por el período comprendido entre el 24 de agosto de 2019 al 23 de agosto de 2020, a quien se le notificó el pliego de hechos a través de la cédula n.° 002-2021-CG/GRHV-SCE-UNH de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)** a la Casilla Electrónica n.° 09453643 el 5 de noviembre de 2021, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 001-2021-GVCA-DAP-FCED-UNH recibido a través del correo electrónico esuarez@contraloria.gob.pe el 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, el cual consta de siete (7) folios, no obstante, de la evaluación efectuada a la misma se concluye que no se le exime de responsabilidad en el hecho observado.

Toda vez que, en su condición de directora del Departamento Académico de Pedagogía de la Facultad de Ciencias de la Educación, incumplió con realizar las actividades de seguimiento y/o supervisión respecto del cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales y el Informe Final de Investigación o la producción de libro universitario, en relación del tercer año sabático autorizado a la docente Esther Glory Terrazo Luna mediante la Resolución n.° 0222-2018-CU-UNH de 8 de marzo de 2018, el cual fue modificado por la Resolución n.° 0474-2018-CU-UNH de 17 de mayo de 2018, en el extremo del periodo de los dos años sabáticos el cual se estableció a partir del 8 de mayo de 2018 al 7 de mayo de 2020, pese a estar en la obligación supervisar y controlar su cumplimiento conforme lo establecido en el artículo 20° del capítulo XI – De la

[7] Designada mediante Resolución n.° 0817-2019-D-FCED-UNH de 8 de agosto de 2019, por el periodo del 9 al 23 de agosto de 2019, y Resolución n.° 0967-2019-D-FCED-UNH de 18 de setiembre de 2019, por el periodo de 24 de agosto de 2019 al 23 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 23)**

Supervisión, del "Reglamento de Año Sabático para Docentes", aprobado mediante Resolución n.° 0318-2019-R-UNH **(Apéndice n.° 24)**, que señala, *"**El director del Departamento Académico es el encargado de supervisar y controlar el escrito cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento;** debiendo informar a la Decanatura y al Vicerrectorado Académico"*. (énfasis agregado)

Asimismo, incumplió sus funciones contempladas en el artículo 42° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución n.° 001-2014-AE-UNH de 18 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 24)**, que establecía en los incisos 7 y 9, lo siguiente: *"Supervisar la función docente"* y *"Otros establecidos en el reglamento correspondiente"*, respectivamente.

Además, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89° del Capítulo VIII Docentes de la Ley n.° 30220 – Ley Universitaria, que señala:

> *"Los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.*
> *(...)*
> *Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas".*

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Control respecto a la participación de la señora Giovanna Victoria Cano Azambuja, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad, previsto en la normativa anteriormente señalada.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "**Docente de la Facultad de Ciencias de la Educación de la entidad, hizo uso de año sabático y no cumplió con la entrega del informe final de investigación o libro universitario, inobservando la normativa de la materia ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/91 689,84**", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "**Docente de la Facultad de Ciencias de la Educación de la entidad, hizo uso de año sabático y no cumplió con la entrega del informe final de investigación o libro universitario, inobservando la normativa de la materia ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/91 689,84**", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional de Huancavelica, se formula la conclusión siguiente:

1. La Entidad, otorgó el uso de año sabático a la docente Esther Glory Terrazo Luna, con la finalidad que realice investigaciones o producción de libros universitarios cuyos resultados debieron ser presentados a la culminación de su uso; no obstante a dicha obligación, la docente Esther Glory Terrazo Luna, incumplió con lo normado, al no presentar el informe final de la investigación o libro universitario realizado, correspondiente al uso del tercer año sabático, por el periodo del 8 de mayo de 2019 al 7 de mayo de 2020, así como la falta de ejecución de acciones de seguimiento y/o supervisión de las actividades efectuadas por la citada docente, por parte de la directora del Departamento Académico de Pedagogía de la Facultad de Ciencias de la Educación, lo cual ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/91 689,84.

   Hecho que inobserva los literales a) y b) del artículo 12° del "Reglamento para el Otorgamiento de Año Sabático a Docentes" aprobado mediante Resolución n.° 0107-2011-R-UNH de 3 de febrero de 2011; artículo 20° del "Reglamento de Año Sabático a Docentes" aprobado mediante Resolución n.° 318-2019-CU-UNH de 28 de marzo de 2019; así como el artículo segundo de la Resolución n.° 0222-2018-CU-UNH de 8 de marzo de 2018[8].
   (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional de Huancavelica comprendidos en los hechos irregulares "**Docente de la Facultad de Ciencias de la Educación de la entidad, hizo uso de año sabático y no cumplió con la entrega del informe final de investigación o libro universitario, inobservando la normativa de la materia ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/91 689,84**" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
   (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
   (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Comisión Regional de Control de Huancavelica

[8] **Resolución n.° 0222-2018-CU-UNH de 8 de marzo de 2018.**
Artículo segundo.- "(…) **está obligada en presentar** al Decano de la Facultad de Educación, **informes trimestrales documentados sobre el avance del trabajo de investigación por Año Sabático**; **asimismo**, a la Decanatura, con copia al Vicerrectorado de Investigación, instituto de Investigación en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Huancavelica, **el informe final de investigación o la producción del Proyecto de Investigación, al término del Año Sabático y en el plazo máximo de treinta (30) días siguientes, ambos documentos, bajo responsabilidad**". (énfasis agregado).

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Solicitud del 7 de noviembre de 2016.
- Constancia n.° 173 de 19 de octubre de 2016.
- Oficio n.° 0336-2016-VRI-UNH de 21 de diciembre de 2016.
- Hoja de Trámite N° Proveído 3599 de 7 de noviembre de 2016.
- Resolución de Consejo de Facultad n.° 0157-2017-D-FED-UNH de 2 de febrero de 2017.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 0211-2017-CU-UNH de 20 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Carta s/n recepcionada el 27 de junio de 2017 por decanatura de la Facultad de Educación.
- Hoja de Trámite N° Proveído 2646 de 27 de junio de 2018.
- Informe n.° 06-2018-ZH-DUIFED-UNH de 13 de julio de 2018.
- Hoja de Trámite con n.° proveído 2790 de 13 de julio de 2018
- Resolución n.° 0931-2018-D-FED-UNH de 25 de julio de 2018.
- Resolución n.° 0213-2019-CU-UNH de 5 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 7 Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Resolución n.° 1292-2018-D-FED-UNH de 5 de octubre de 2018.
- Oficio n.° 087-2018-INST DE INV-CC.SS-VRI-UNH de 9 de julio de 2018.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Resolución n.° 0222-2018-CU-UNH de 8 de marzo de 2018.
- Solicitud del 8 de mayo de 2018.
- Hoja de Trámite con n.° Proveído 2903 de 11 de mayo de 2018.
- Resolución n.° 0474-2018-CU-UNH de 17 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Carta s/n de 26 de octubre de 2018.
- Informe n.° 006-2018-EGTL-FED-UNH de 16 de noviembre de 2018.
- Oficio n.° 475-2018-DAP-FED-R-UNH de 27 de noviembre de 2018.
- Hoja de Trámite con n.° Proveído 4802 de 29 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Carta s/n recepcionada por el Departamento Académico de Pedagogía el 12 de marzo de 2019.
- Oficio n.° 135-2019-DAP-FED-R-UNH de 15 de marzo de 2019.
- Hoja de Trámite con n.° Proveído 0907 de 19 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Carta s/n recepcionada por el Departamento Académico de Pedagogía el 4 de julio de 2019.
- Oficio n.° 347-2019-DAP-FED-R-UNH de 9 de julio de 2019.
- Hoja de Trámite con n.° Proveído 2138 de 9 de julio de 2019.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Memorando n.° 088-2019-DFCED-R-UNH de 4 de setiembre de 2019.
- Oficio n.° 058-2019-DIIFCED-SD-UNH, recepcionado por la Decanatura de la Facultad de Educación el 25 de octubre de 2019.
- Resolución n.° 1078-2019-D-FCED-UNH de 5 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Oficio n.° 121-2021-OCI-R-UNH de 9 de junio de 2021.

- Carta n.° 254-2021-VRI-UNH de 10 de junio de 2021.
- Informe n.° 032-2021-EGTL-VRI-FCED/UNH de 10 de junio de 2021.

Apéndice n.° 14 Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Oficio n.° 237-2021-OCI-R-UNH de 27 de agosto de 2021.
- Memorando Múltiple n.° 111-2021-DFCED-R-UNH de 31 de agosto de 2021.
- Memorando Múltiple n.° 120-2021-DAP-FCED-R-UNH de 2 de setiembre de 2021.
- Oficio n.° 1837-2021-DFCED-R-UNH de 9 de setiembre de 2021.
- Oficio n.° 286-2021-DAP-FCED-R-UNH de 9 de setiembre de 2021.
- Informe n.° 033-2021-EGTL-VRI-FCD/UNH de 15 de junio de 2021.
- Informe n.° 065-2021-EGTL-VRI-FCD/UNH de 2 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 15 Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Carta n.° 042-2021-OCI-R-UNH de 1 de octubre de 2021.
- Carta n.° 024-2021-EGTL-D-FCED-R-UNH de 4 de octubre de 2021

Apéndice n.° 16 Fotocopia autenticada del Acta de Recopilación de Información de 28 de octubre de 2021, firmado en Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Apéndice n.° 17 Fotocopia autenticada del Acta de Recopilación de Información de 28 de octubre de 2021, firmado en el Departamento Académico de Pedagogía.

Apéndice n.° 18 Fotocopia autenticada del Acta de Recopilación de Información de 3 de noviembre de 2021, firmado en Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Apéndice n.° 19 Fotocopia autenticada del Acta de Recopilación de Información de 3 de noviembre de 2021, firmado en el Departamento Académico de Pedagogía.

Apéndice n.° 20 Fotocopia autenticada del Oficio n.° 0213-2021-UTE-DGA-R/UNH de 3 de noviembre de 2021 adjuntando Comprobantes de pagos y Planillas de remuneraciones de Esther Glory Terrazo Luna, periodo marzo 2019 – abril 2020.

Apéndice n.° 21 Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, conforme el siguiente detalle:

21.1. Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 001-2021-CG CG/GRHV-SCE-UNH, cargo de notificación, pliego de hechos y motivo de la comunicación del pliego de hechos de Esther Glory Terrazo Luna, fotocopia autenticada de la Carta n.° 028-2021-EGTL-D-FCED-R-UNH.

21.2. Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 002-2021-CG CG/GRHV-SCE-UNH, cargo de notificación, pliego de hechos y motivo de la comunicación del pliego de hechos de Giovanna Victoria Cano Azambuja, fotocopia autenticada de la Carta n.° 001-2021-GVCA-DAP-FCED-UNH recibido a través del correo electrónico esuarez@contraloria.gob.pe el 12 de noviembre de 2021.

21.3. Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 22 Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 0344-99-COUNH-ANR de 3 de setiembre de 1999.

Apéndice n.° 23 Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Resolución n.° 0817-2019-D-FCED-UNH de 8 de agosto de 2019.
- Resolución n.° 0967-2019-D-FCED-UNH de 18 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 24 Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Ley n.° 30220 Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014. (Parte pertinente)
- Resolución n.° 001-2014-AE-UNH de 18 de diciembre de 2014, aprueba Estatuto de la UNH (Parte pertinente).
- Resolución n.° 0107-2011-R-UNH de 3 de febrero de 2011.
- Resolución n.° 0318-2019-CU-UNH de 28 de marzo de 2019.

Huancavelica, 21 de diciembre de 2021

Edwin Gonzales Boza
Supervisor de la Comisión de Control

Enrique Luis Suárez Filio
Jefe de Comisión de Control

Tatiana Mariela Trucios Esplana
Abogado de la Comisión de Control

El **Gerente Regional de Control de Huancavelica** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 21 de diciembre de 2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

Wilmer Figueroa Mendoza
Gerente regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

Apéndices

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 30494-2021-CG/GRHV-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Docente de la Facultad de Ciencias de la Educación de la entidad, hizo uso de año sabático y no cumplió con la entrega del informe final de investigación o libro universitario, inobservando la normativa de la materia ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/91 689,84.	Esther Glory Terrazo Luna	[redacted]	Docente ordinario adscrita al Departamento Académico de Pedagogía de la Facultad de Ciencias de la Educación	2/09/1999	Continúa	CAP	[redacted]		X			X
2	Docente de la Facultad de Ciencias de la Educación de la entidad, hizo uso de año sabático y no cumplió con la entrega del informe final de investigación o libro universitario, inobservando la normativa de la materia ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/91 689,84.	Giovanna Victoria Cano Azambuja	[redacted]	Directora del Departamento Académico de Pedagogía	24/08/2019	23/08/2020	CAP	[redacted]		X			X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica